

GESTIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE COBRANZAS

Gestión y Procedimientos de Cobranzas**INDICE**

I. OBJETIVO	3
II. ALCANCE	3
III. NORMAS RELACIONADAS	3
IV. DEFINICIONES	4
<u>CAPÍTULO I: PROCEDIMIENTO DE COBRANZA</u>	7
<u>1.1.Cobranza regular</u>	7
<u>CAPÍTULO II: ALTERNATIVA DE SOLUCION AL APORTANTE PARA LAS CUENTAS EN GESTION DE COBRANZAS</u>	8
<u>2.1.De la reprogramación de préstamos</u>	8
<u>2.2. Cambio de Condiciones Operativas de Préstamos</u>	9
<u>2.3 De la Regularización de deuda (préstamos)</u>	10
<u>CAPÍTULO III: PRÉSTAMOS DE LICENCIA</u>	12
<u>3.1 Procedimiento de cobranzas</u>	
<u>CAPÍTULO IV: FLUJO DE PROCEDIMIENTO DE COBRANZAS</u>	13
<u>4.1.Cobranza operativa</u>	13
<u>4.2.Cobranza Extrajudicial</u>	14
<u>4.3.Criterios de pase a judicial</u>	14
<u>4.4.Proceso de castigo</u>	15
<u>Formato de “Instrucción al préstamo (ANEXO 1)</u>	16

GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO DE COBRANZAS

I Objetivo

Establecer los lineamientos y procedimientos para la gestión de cobranzas y recuperación de préstamos con obligaciones pendientes de pago, a través de una gestión preventiva de cobranza, reduciendo el índice de morosidad y mejorando continuamente los niveles de recuperación de los préstamos.

Asimismo, se establecen los lineamientos del procedimiento general de castigo de créditos.

II Alcance

Comprende desde las acciones preventivas de recordación al aportante, de sus obligaciones de pago para con el **FESUNAT** y la cobranza efectiva de la recuperación de cuentas impagas.

Asimismo, el manual comprende los procesos de reprogramación, regularización de deudas internas y externas de ser el caso y el castigo de cuentas.

III Normativas Relacionadas

- Reglamento de Préstamos del **FESUNAT**.
- Estatuto del **FESUNAT**.

Gestión y Procedimientos de Cobranzas**IV Definiciones****• Castigo/ Deuda Castigada:**

Es el procedimiento contable y operativo, que se utiliza para retirar de las cuentas de Balance, la deuda de los aportantes reconocidos como incobrables.

El castigo no supone una condonación, es decir, a pesar de retirarse del balance, el FESUNAT mantiene el derecho a cobrar dichas deudas en el momento en que lo considere oportuno y siempre que no prescriba su derecho al cobro. De darse el caso de prescripción se deberá evaluar la conveniencia de iniciar acciones legales.

• Cartera de Préstamos:

Es aquella cartera, integrada por los préstamos directos y las cuentas incobrables.

• Morosidad

Es un indicador que mide el grado de atraso y calidad de colocación de los préstamos otorgados por el **FESUNAT**, atraso que es generado por el incumplimiento de los compromisos de pago por parte del aportante. Se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Índice de Morosidad} = \frac{\text{Saldo > 30 días + Cuentas Incobrables}}{\text{Desembolso total del mes}}$$

• Cobranza dudosa

Es aquella en la que no existe certeza o seguridad en su posible recuperación, ya sea porque el deudor no se acerca a cancelar su obligación con el **FESUNAT** o porque este se encuentra en una situación de falencia económica que le impide ejecutar cualquier tipo de pago de deudas, en perjuicio del **FESUNAT**. Esta asignación (cobranza dudosa) a las cuentas de préstamos, la determina el área de préstamos una vez realizadas las gestiones regulares, evalúa la imposibilidad de cobro reportándolo al área legal y Gerencia para que se realicen las acciones necesarias.

Gestión y Procedimientos de Cobranzas**• Deuda**

Deuda desde el punto de vista jurídico es todo lo que una persona (natural o jurídica) está obligada a pagar como contraprestación por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, y otros conceptos derivados de la relación obligacional. En consecuencia, en el cómputo del castigo se debe tener en cuenta la deuda total y no solo el capital.

• Condonación de deuda:

La condonación constituye un mecanismo de extinción de obligaciones, mediante la cual el acreedor renuncia a su derecho de cobro y libera al deudor de su obligación.

• Protesto de Pagaré

El protesto por falta de pago es un documento auténtico extendido por un notario a petición de **FESUNAT** como portador del Pagaré para hacer constar oficialmente el no pago al vencimiento y realizar acciones para el cobro de la deuda.

• Fianza Solidaria

El fiador (garante) renuncia al beneficio o derecho de excusión. En caso de incumplir el deudo fiador, el **FESUNAT** podrá reclamar el total debido al deudor fiado, o al fiador solidario o ambos a la vez sin necesidad de acreditar la insolvencia parcial o total del deudor principal.

• Imposibilidad de cobranza en una acción judicial:

La imposibilidad de cobro para el caso de solicitudes de castigo provenientes de cobranzas judiciales, se presenta cuando la sentencia que ordena el pago no puede ser ejecutada por desconocerse bienes del deudor, o cuando efectuado el remate de los bienes del deudor su producto no alcanza para pagar el total o parte de la deuda con el FESUNAT. Para el caso que el proceso ya iniciado resulte inútil culminarlo, dado que lo que se espera recuperar es menor a los gastos y costos de continuar el referido juicio procederá también el castigo, en cuyo supuesto, se requerirá que el Asesor Legal deje constancia de ello.

Para el caso de los procesos iniciados que tengan una cobranza ineficaz y que resulte inútil culminarlo, debido a que lo esperado a recuperar es menor a los gastos y costos que se generarán de continuar el referido juicio, se procederá al castigo, en cuyo supuesto se requerirá que el asesor legal deje constancia de ello.

Gestión y Procedimientos de Cobranzas

- **Inutilidad de iniciar acciones judiciales:**

Si el costo de iniciar acciones judiciales de cobranzas es mayor a lo que se estima recuperar entonces es inútil ejercitar dichas acciones y, por tanto, es factible castigar, siempre que el Asesor Legal deje constancia de dicha inutilidad.

- **Informe Legal Sustentatorio de Irrecuperabilidad de préstamos:**

Los informes legales constituyen el sustento jurídico de la decisión adoptada por el Fesunat de castigar los préstamos de aportantes por resultar inútil toda gestión de recuperación de las mismas, sea en la vía judicial o extrajudicial, o por haberse agotado tales mecanismos de cobranza sin obtenerse un resultado favorable. Se debe emitir un informe legal de irrecuperabilidad para los préstamos, para lo cual el Asesor Legal debe indicar todo lo actuado para cobrar y su resultado negativo de los préstamos. Todo lo actuado debe incluir al titular y garante, si los hubiera.

- **Reprogramación:**

Reprogramaciones son las modificaciones a las condiciones contractuales de las obligaciones del aportante acordadas entre las partes (FESUNAT y el aportante), sustentadas por el incremento en la volatilidad de los ingresos del deudor originadas por eventos o situaciones de carácter temporal y que no comprometen la viabilidad del deudor ni obedecen a problemas en su capacidad estructural de pago.

- **Regularización de deuda / Operación de Regularización:**

Es una alternativa de solución que el FESUNAT ofrece al aportante para la regularización de sus deudas internas o externas (empresas reguladas por la SBS), tomando en consideración su capacidad de pago, el no incremento de su exposición crediticia de ser el caso.

- **Total, de la deuda a considerar para el castigo:**

El importe total de la deuda a considerar para el castigo debe incluir capital, intereses, gastos y otros.

Gestión y Procedimientos de Cobranzas

- **Deuda vencida o pago atrasado**

La deuda vencida o pago atrasado es aquella en la que ha transcurrido el plazo fijado para su abono. También se entendería como deuda vencida o pago atrasado aquella en la que se ha pactado expresamente el vencimiento anticipado si se incumplen determinadas condiciones, como ocurre cuando no se abona una de las cuotas de un préstamo o solo se puede descontar vía planilla parte de la cuota (como pago parcial) por diferentes motivos: (descuentos judiciales, suspensión de labores, inasistencias, licencias sin goce de haber, etc.)

- **UIT**

Unidad Impositiva Tributaria, se considera el valor en nuevos soles del año en curso.

Capítulo 1: Procedimiento de Cobranza

1.1 Cobranza regular

Los descuentos mensuales que se realizan bajo la modalidad de descuento por planilla.

Si en un préstamo otorgado por el FESUNAT, la cuota del mes no puede ser descontada o solo se descuenta de forma parcial, por algún motivo de: descuento judicial, descuento por tardanzas, licencia sin goce de haber, etc., el titular del préstamo deberá regularizar el pago de la cuota abonando el importe total de la cuota o el saldo pendiente de pago a la cuenta del FESUNAT y enviar el voucher de pago al área de préstamos, si no lo hiciera y de ser el caso se procederá máximo a los treinta días (30) de vencida la cuota con el descuento al garante de la operación.

De contemplar una operación con garante o si es a sola firma y no regularizara su deuda, perderá los beneficios que otorga el FESUNAT aplicando en las operaciones a sola firma una penalidad de una tasa mensual del 1.6% sobre el saldo pendiente, para la aplicación de esta penalidad el área de préstamo evaluará la situación de cada caso, reportando a la Gerencia para su refrendo y aplicación.

Se evaluará en los casos que amerite el reportar la morosidad a las centrales de riesgos.

El aportante que se encuentre con cualquier licencia y mantenga préstamos con saldos pendientes, deberá realizar el pago respectivo, vía abono a la cuenta de FESUNAT, enviando el voucher de pago, caso contrario en los casos de préstamos con garante se procederá máximo a los treinta días (30) de vencida la cuota con el respectivo descuento al garante.

Gestión y Procedimientos de Cobranzas

Si el titular de un préstamo(s) se desvinculara de la institución (SUNAT) y este mantiene deudas con el FESUNAT, se procede a descontar previamente de su liquidación y del fondo asignado por convenio por desvinculación voluntaria (PDV) si lo hubiere, el saldo del préstamo o los préstamos obtenidos, comunicando la situación de la deuda al garante de la operación.

Si por alguna razón se reportara un saldo pendiente de deuda del titular desvinculado, el FESUNAT notificará al titular de la deuda en el domicilio consignado en la solicitud, para que en el lapso no mayor a 30 días acuerde los pagos pendientes de deuda, si no se recibiera respuesta y/o no presenta voluntad de pago se procederá a comunicar al garante sobre las acciones realizadas procediendo al descuento correspondiente.

Si hubiere saldo pendiente de deuda de un ex aportante y el garante es desvinculado previo a ello se descontará de su liquidación y/o si fuera el caso del fondo asignado por convenio por desvinculación voluntaria (PDV) el saldo pendiente de deuda en su calidad de garante.

Si el titular desvinculado de la empresa (SUNAT) no contara con garante y mantiene saldo pendiente de deuda, se procederá a notificar en el domicilio consignado en la solicitud de préstamo y de no llegar a una negociación satisfactoria para el pago de la deuda, se reportará la morosidad a las centrales de riesgo correspondiente, transcurridos 60 días de vencido los plazos, evaluando el proceso legal correspondiente. Se procederá con la misma gestión si el titular y garante fueran desvinculados manteniendo deuda pendiente. Para los casos de desvinculación y de no presentar acuerdos satisfactorios para honrar sus deudas con el FESUNAT transcurridos los 30 días de vencida la cuota se aplicará el 2% de tasa mensual sobre el saldo pendiente de pago, aplicando la misma penalidad si el garante es desvinculado.

Capítulo II: ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN AL APORTANTE PARA LAS CUENTAS EN GESTIÓN DE COBRANZA

2.1 De la Reprogramación de Préstamos

Las reprogramaciones son las modificaciones a las condiciones contractuales de las obligaciones de los aportantes acordados entre las partes (FESUNAT y aportante), sustentadas por el incremento en la volatilidad de los ingresos del aportante originadas por eventos o situaciones de carácter temporal y que no comprometen la viabilidad del deudor ni obedecen a problemas en su capacidad estructural de pago.

Gestión y Procedimientos de Cobranzas

Estos casos son evaluados por el área de préstamos y validada por la Gerencia del FESUNAT reportando al Comité Administrativo.

Estas modificaciones, previa evaluación, pueden ser atendidas por problemas temporales de pago o situaciones exógenas como: desastres naturales, incendios, lluvias, heladas, huaycos, inundaciones, plagas, zonas en emergencia afectados por las anteriores u otras similares.

Condiciones:

- Evaluación individual de cada caso.
 - Estar al día en el o los préstamos vigentes.
 - Periodo de gracia máximo hasta 60 días desde la última cuota pendiente de pago.
 - Máximo 2 veces no consecutivas, en un periodo de 12 meses.
-
- Todas las solicitudes de reprogramación se deberán presentar en el Formato de “Instrucciones sobre préstamos” (**Ver anexo 1**). Los motivos expuestos en cada hoja de instrucción, deberán contar con el sustento documental pertinente. Es responsabilidad del Encargado, analista o asistente del área de préstamo quien atienda la operación de validar las firmas del aportante en el referido documento coordinarlo con el área legal para informar a la Gerencia de Fesunat que validará la solicitud para su ejecución.
 - El número de veces a reprogramar el préstamo, será de dos veces como máximo en un periodo de 12 meses (no consecutivas).
 - La documentación a solicitar al momento de realizar la reprogramación es la siguiente:
 - ✓ DNI
 - ✓ Instrucción de Reprogramación firmada por el aportante. (anexo 1)
 - ✓ Sustento que justifique el motivo de la solicitud de reprogramación. (que corresponda al domicilio declarado en la solicitud de préstamo)

2.2 Cambio de Condiciones Operativas de Préstamos (modificaciones)

Son modificaciones contractuales de las obligaciones de los aportantes, sustentadas por los siguientes motivos: cambio de tasa, y cambio en los importes de las cuotas producto del incumplimiento en el sustento de los préstamos especificados en el

Gestión y Procedimientos de Cobranzas

Reglamento de préstamos y luego de vencidos los plazos establecidos y de las reprogramaciones aprobadas. El área de préstamos deberá adjuntar el formato “Instrucciones sobre préstamos” (**anexo1**)

2.3 De la Regularización de deuda (préstamos)**Consideraciones Previas**

Se considera como “Operación de Regularización de deuda” al préstamo, respecto del cual se producen variaciones de plazo y/o monto de las condiciones del contrato original que obedecen a dificultades en la capacidad de pago del aportante deudor.

Toda operación de Regularización de deuda deberá estar sustentada en un reporte por el responsable del área de préstamos, debidamente documentado, y analizado individualmente teniendo en cuenta esencialmente la capacidad de pago del aportante, estableciéndose que el nuevo préstamo que se otorgue será recuperado en las condiciones de interés y plazo pactados.

Solo aplica para los aportantes activos (con vínculo laboral con la SUNAT)

Se revisará el reporte en las centrales de riesgo del aportante, si esta información es adversa será referencial, más no determinará el rechazo de la regularización de deuda, estará sujeta a evaluación.

Todos los préstamos que se van a regularizar con deudas con el FESUNAT vigentes deberán ser cancelados previa instrucción del Encargado de préstamos.

Toda obligación a ser regularizada deberá contar con un nuevo pagaré y fianza suscrito por el deudor y del garante de acuerdo al reglamento de préstamo vigente.

2.3.1 Regularización de deuda

La viabilidad de la regularización de préstamos se define principalmente, sobre la base de los ingresos percibidos por el aportante y de acuerdo a la evaluación establecida en el Reglamento de préstamos.

Gestión y Procedimientos de Cobranzas**La regularización de deuda podrá aplicarse en caso:**

El aportante esté imposibilitado de pagar sus obligaciones en atraso con FESUNAT o de una entidad regulada por la SBS para la cual se emitirá un cheque a nombre de la Institución por el importe que permita cancelar la deuda.

Hay mutuo acuerdo con el deudor que la regularización de deuda es la mejor opción para la regularización del préstamo.

Al aprobarse la regularización de deuda, en el sistema de préstamos se cuenta con la opción de poder seleccionar las deudas que se van a regularizar, generando un préstamo regularizado con saldo único, constituido por el capital (sumatoria de capital de las deudas originales), intereses y gastos establecidos.

La regularización de deudas con FESUNAT está dirigida a los siguientes tipos de préstamos:

Personal con garante, Vivienda, estudios, compra de deuda, compra de vehículos.

La regularización de deudas externas.

- Toda deuda que presente en centrales de riesgo calificación de deficiente, dudosa o perdida, máximo dos entidades incluida la deuda con FESUNAT y de cumplir con la evaluación de acuerdo al Reglamento de préstamos.

2.3.2 Parámetros Generales

- a) Para que un préstamo sea elegible como regularización de deuda, debe tener más de 30 días de atraso.
- b) El valor mínimo de la cuota de la operación regularizada no debe ser menor de S/.70.00.
- c) Todo aportante a regularizar su deuda deberá tener un mínimo de 3 cuotas pagadas del préstamo vigente o de las deudas externas.
- d) Aplica costo administrativo, fondo intangible o seguro de desgravamen si lo hubiere.
- e) Se presentan los documentos como un préstamo nuevo y en el caso de deudas externas deberá presentar documento de la entidad que especifique la deuda total para su regularización. El aportante debe firmar el formato "Instrucciones sobre préstamos" (**anexo 1**).
- f) En caso de las deudas a regularizar con empresas reguladas por la SBS el aportante deberá enviar el documento emitido por la empresa a FESUNAT que acredite la cancelación total de la deuda externa en un plazo máximo de 5 días. El incumplimiento vencido el plazo generará el incremento del 2.00% de tasa mensual sobre el saldo total hasta su regularización.

Gestión y Procedimientos de Cobranzas

- g) Se considera las regularizaciones con el FESUNAT la tasa efectiva mensual del 1.00% y para los casos de deudas en entidades externas la TEM de 1.50% a un plazo máximo de 60 meses en ambos casos cumpliendo con las condiciones del Reglamento de préstamos.
- h) Si el aportante cuenta con la liquidez para solicitar un préstamo adicional con FESUNAT, el préstamo regularizado por deuda interna debe estar amortizado en un 40% de forma cronológica y si la regularización de deuda se dio con alguna empresa externa deberá haber pagado el 50% de la deuda de forma cronológica en ambos casos su calificación en centrales de riesgos debe presentar "calificación "100% normal" en las centrales de riesgo y manteniendo como máximo dos obligaciones financieras incluido el FESUNAT y considerando el monto máximo de endeudamiento establecido.

Capítulo III: Préstamos de Licencias – Procedimiento de cobranza

El recupero del préstamo será efectuado a través del depósito bancario que efectúe el trabajador a la cuenta del FESUNAT, tan pronto el citado trabajador perciba de ESSALUD el subsidio por incapacidad temporal y/o maternidad para lo cual tendrá como plazo 5 días hábiles contados a partir del día siguiente que venza el plazo para cobro de la orden de pago o en su defecto se deberá esperar un máximo de 3 meses de pago de planilla desde la fecha de desembolso del préstamo para su descuento independientemente si ESSALUD le otorgue o no el cheque (lo que ocurra primero). Se debitará el 100% en la siguiente remuneración en el caso el aportante haya cobrado el subsidio y cumplido el plazo no lo abone a la cuenta del FESUNAT (si esta fuera insuficiente el saldo se descontará en las subsiguientes remuneraciones hasta cubrir el total), notificándose que no gozará con los beneficios que disponga el FESUNAT hasta la cancelación total de la deuda. El(la) asistente(a) social o en su defecto el(la) coordinador(a) de bienestar deben realizar la labor de seguimiento y reportar a la Gerencia y el área de préstamos las medidas a adoptar según informe.

Si el aportante no recibe el pago del subsidio transcurrido los tres meses desde el día desembolso, de forma automática se establece un cronograma a descontar, para deudas por montos hasta cinco mil soles el plazo de descuento será dividido en 12 meses y montos mayores hasta en 18 meses(el aportante puede solicitar un plazo menor), una vez cobrado los subsidios el aportante debe cancelar inmediatamente el saldo de la deuda pendiente generado el plazo establecido (máximo en los próximos cinco días), el incumplimiento a lo indicado generará que el trabajador no gozará de los beneficios que disponga FESUNAT mientras no cancele el total del préstamo y asumir la penalidad del 1.6% mensual sobre el saldo pendiente.

Gestión y Procedimientos de Cobranzas

Si el cronograma es generado en automático para el cobro del préstamo de licencia o el aportante solicita un plazo menor al indicado en ambos casos el área de préstamo o el titular deben llenar el formato de “Instrucciones al préstamo” (anexo 1) y dejar constancia de la programación de licencia.

Para garantizar que se haga efectivo el recupero del citado préstamo, el(la) asistente(a) social o en su defecto el(la) coordinador(a) de bienestar del Fondo coordinará con la División de Bienestar Social de SUNAT o quien corresponda, para que vía correo electrónico copie al FESUNAT la comunicación que le cursa al trabajador indicando que ya está disponible su orden de pago emitida por ESSALUD o confirme que venció el plazo de los 3 meses de planilla desde la fecha de su desembolso.

Capitulo IV: Flujo del Procedimiento de Cobranzas

Cobranza Operativa

Cobranza extrajudicial

Cobranza Judicial

Castigo

4.1 Cobranza Operativa

- Consiste en la gestión de contacto con el aportante vía llamada o correo electrónico institucional según sea el caso hasta los 3 primeros días hábiles. Esta gestión debe estar incluido en una ficha de seguimiento de cobranza (deben anotarse los acuerdos tomados).
- De no recibir respuesta se contactará con el garante de ser el caso.
- Los compromisos deben ser confirmados máximo en 7 días hábiles, luego de las gestiones con el titular y/o garante.
- El representante del área de préstamos recopilará los compromisos y enviará reporte al Encargado del área de Préstamos quien reportará a la Gerencia un informe y de ser el caso se tomen medidas.

Gestión y Procedimientos de Cobranzas

- Si la gestión de cobranza no cuenta con los resultados esperados en los 30 primeros días de vencida la cuota, estando activo el aportante o en calidad de desvinculado con deuda y el área de préstamos evalúa que dentro de su gestión no es posible su recuperación, la calificará como **cobranza dudosa**, enviando el reporte y/o informe a la Gerencia y área legal para las gestiones necesarias. El Encargado del área debe llenar el formato “Instrucciones de préstamos” (**anexo 1**) y forme parte del expediente.
- Envío de carta de cobranza genérica a los titulares activos con préstamos sin garante y ex aportantes.

4.2 Cobranza Extrajudicial

- Pasados los 30 días de atraso sin recuperación de la deuda el Encargado de préstamos solicitará al área legal las gestiones necesarias para los casos específicos y se tomen las medidas correspondientes de ser el caso.
- En los casos que amerite se realizará la visita al domicilio para gestionar la negociación.
- El área legal en coordinación con la Gerencia enviará las veces que sean necesarias las notificaciones directas o vía notarial a los responsables de las deudas pendientes de pago.
- De no presentar resultados en la etapa prejudicial y antes de cumplir los 90 días de atrasos el área legal dará el pase a la fase Judicial evaluando el costo de recuperación.

4.3 Criterios de Pase a Judicial

Se establece el pase a cobranza judicial bajo los siguientes parámetros:

Parámetros de Saldos

UIT: > 3UIT

Parámetros de Días de Mora

Atrasos: 91 días

Sin voluntad de pago.

Gestión y Procedimientos de Cobranzas**4.4 Proceso de Castigo**

- Cuando se hayan agotado todas las gestiones de recuperación considerando que existe evidencia real y comprobable de la irrecuperabilidad de las deudas de un aportante, el área legal realizará un informe a la Gerencia quien dará su conformidad de acuerdo a los actuados y reportará al Comité Administrativo.
- Para el castigo de deudas de aportantes menor o igual a 3UITs , se requerirá del file legal referente a las gestiones realizadas y del informe referente a la solicitud de Castigo de Deuda, emitida por el área legal e informar para su conformidad a la Gerencia, para luego reportarlo al Comité Administrativo, con una antigüedad no mayor a 60 días, adjuntando, impresión de las posiciones de deudas del sistema de préstamos a la fecha de la elaboración de la Solicitud de Castigo, y copia de documento de identidad del titular y garante si lo hubiere, obtenidos de RENIEC.
- Montos superiores a las 3UITs requerirá aprobación del Comité Administrativo adjuntando los mismos requerimientos y propuestas por la Gerencia previo reporte del área Legal.

ANEXO 1



INTRUCCIONES SOBRE EL PRESTAMO

DATOS DEL PRESTAMO	
TIPO DE PRESTAMO:	Número de Operación:
SALDO DEUDOR:	Número de Cuenta:
NOMBRE:	Teléfono de contacto:
INTRUCCIONES AL PRESTAMO: Marcar opción (X)	
<input type="radio"/> Reprogramación	<input type="radio"/> Amortización (Gastos + interes + Capital)
<input type="radio"/> Modificación	<input type="radio"/> Adelanto de cuotas, Núm de cuotas ()
<input type="radio"/> Regularización de deuda	<input type="radio"/> Programación de Licencias
<input type="radio"/> Transferencia a Cobranza dudosa	
DESCRIPCION DETALLADA DEL REQUERIMIENTO: (En caso de modificaciones, indicar el valor de los campos antes y después de los cambios)	
DOCUMENTOS ADJUNTOS: (Indicar que documentos se adjuntan)	

Firma y sello		
Encargado de Préstamos	Aprueba / Autoriza	Aprueba / Autoriza

Firma y DNI del Aportante